



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 1720/2015  
CORRIENTES, 03 de junio de 2015

VISTO:

El Convenio sobre el Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria celebrado entre la Nación y esta Universidad, con financiamiento del Cooperación Andina de Fomento (CAF).

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del cumplimiento de lo estipulado en el Convenio suscripto, resulta necesaria la constitución de una Comisión “Ad-Hoc” denominada Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos de evitar demoras en las tramitaciones respecto de la evaluación de Ofertas de las Licitaciones a desarrollarse en la Universidad en el marco del acuerdo;

Que, los mismos deben designarse con anterioridad a la fecha de Apertura de la Ofertas;

Que los agentes propuestos tienen vasta experiencia en cuestiones de índole técnico profesional que los habilita a conformar tal Comisión;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

Por ello;

EL VICERRECTOR A CARGO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- DESIGNAR a los siguientes agentes como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para intervenir en todas las contrataciones y trámites licitatorios con afectación al Programa de Apoyo de la Infraestructura Universitaria entre la Nación Argentina y Universidad en las obras con financiamiento de la Corporación Andina de Fomento:

Miembros Titulares:

Técnico: Arq. Miguel Ángel RÍOS, D.N.I. N° 11.718.374.

Contable: Cra. María Isabel MENESES, D.N.I. N° 13.637.099.

Legal: Abog. María Luján DEL CUETO, D.N.I. N° 26.235.241.

Miembros Suplentes:

Técnico: Ing. Lilia Marcela BAEZ, D.N.I. N° 18.246.036.

Contable: Cra. María Cecilia FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.201.057.

Legal: Abog. Ana Liza SERIAL, D.N.I. N° 32.566.491.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 1720/2015  
CORRIENTES, 03 de junio de 2015

ARTICULO 2° - La Comisión integrada por el artículo anterior, ajustará su actuación a la normativa establecida expresamente en la cláusula décimo tercera del Convenio de Adhesión al Programa del Programa Nacional de Infraestructura Universitaria de financiamiento CAF 8673, debiendo intervenir como mínimo tres (3) miembros por expediente. Asimismo está facultada para solicitar informes técnicos profesionales a miembros de la comunidad universitaria, con especialidad afín a la contratación en trámite, siendo este asesoramiento de carácter formal y parte documental de las actuaciones.

ARTICULO 3°- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

CRA. ESP. MABEL G. YANDA  
SECRETARIA GENERAL DE PLANEAMIENTO

DR. ELVIO EDUARDO RÍOS  
VICERRECTOR